

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



25 de mayo de 2018

Nº 100

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Solicitud concesión aprovechamiento de aguas superficiales del río Alberche y de los arroyos de la Yema, de la Eria..... 3

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Registro y publicación de las tablas salariales para el año 2018 del Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de Ávila y su provincia..... 5

###### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA

- Ampliación coto de caza AV-10.353 denominado El Pico en los términos municipales de Navalacruz, Navarredondilla y Navatalgordo..... 8

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación al titular DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA, S.L. de un vehículo abandonado y retirado para su depósito en los almacenes municipales..... 9
- Notificación del titular, GAGO NOVENTA Y NUEVE, S.L. de un vehículo abandonado y retirado para su depósito en los almacenes municipales..... 10
- Aprobación definitiva expediente modificación de créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios Expte. n.º 02-01-2018..... 11
- Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa por servicio de saneamiento, segundo trimestre de 2018 (zona 2)..... 12

**AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN**

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017..... 13

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

- Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la utilización de piscina municipal..... 14
- Aprobación definitiva Ordenanzas Reguladoras del precio público por la prestación del servicio de Piscina Municipal y del precio público por la prestación de las Escuelas Municipales Deportivas y de los Eventos Singulares..... 19
- Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 2/2018..... 26

**AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA**

- Acuerdo de aprobación Escudo de Armas y Bandera Municipal ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA**

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017..... 28

**AYUNTAMIENTO DE POVEDA**

- Exposición pública del Presupuesto General del Ejercicio 2018..... 29

**AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017..... 31

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS**

- Exposición Pública de la Cuenta General del Ejercicio 2017..... 32

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato el arrendamiento de bienes patrimoniales sito en Calle Mijares..... 33

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento Ordinario n.º 254/2018 de citación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y ZERREINGENIERÍA S.L. .... 40

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1275/18

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**Comisaría de Aguas**

#### A N U N C I O

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0239/2017.
- Solicitante: Mancomunidad de Municipios Aguas de El Burguillo.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas superficiales.
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Alberche (embalse del Burguillo) y de los arroyos de la Yerma, de la Eria y de aguas subterráneas de cuatro manantiales, con destino a abastecimiento de la Mancomunidad de municipios "Aguas de El Burguillo".
- Caudal máximo instantáneo: 165,91 l/s.
- Volumen máximo anual: 2.504.338 m<sup>3</sup>.
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos.
- Cauce/Acuífero:
  - Captación 1: Río Alberche (embalse del Burguillo).
  - Captación 2: Arroyo de la Yerma.
  - Captación 3.1: Arroyo de la Eria.
  - Captación 3.2: Arroyo de la Eria.
  - Captación 4.1: Acuífero 03.99\_De Interés Local.
  - Captación 4.2: Acuífero 03.99\_De Interés Local.
  - Captación 4.3: Acuífero 03.99\_De Interés Local.
  - Captación 4.4: Acuífero 03.99\_De Interés Local.
- Ubicación de la toma:
  - Captación 1: "Las Cuvachas" parcela 9001 del polígono 46.
  - Captación 2: "Andrinalejo" parcela 9004 del polígono 21.

- Captación 3.1: "La Avellaneda" parcela 9010 del polígono 21.
- Captación 3.2: "Cabrera o Pinar Alto" parcela 210 del polígono 21.
- Captación 4.1: "Majada del Pino" parcela 67 del polígono 26.
- Captación 4.2: "Majada del Pino" parcela 67 del polígono 26.
- Captación 4.3: "Majada del Pino" parcela 90 del polígono 26.
- Captación 4.4: "Majada del Pino" parcela 90 del polígono 26.

– Coordenadas UTM, Huso 30, ETRS 89 de la toma:

Captación 1: X= 365119; Y= 4476299.

Captación 2: X= 358693; Y= 4485289.

Captación 3.1: X=359484; Y= 4484563.

Captación 3.2: X= 359308; Y= 4483910.

Captación 4.1: X= 360214; Y= 4483926.

Captación 4.2: X= 360213; Y= 4483910.

Captación 4.3: X= 360171; Y= 4483804.

Captación 4.4: X= 360179; Y= 4483770.

– Término municipal donde se localiza la actuación: El Barraco, Naxeluenga y San Juan de la Nava (Ávila).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Toledo, Plaza San Justo, 11.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0239/2017, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo, 7 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Zona 2.ª, *David Majada González*.

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1301/18

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Provincial de Ávila

**RESOLUCIÓN, DE 18 DE MAYO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y SU PROVINCIA. (CÓDIGO CONVENIO: 05000045011982).**

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de Ávila y su Provincia (Código de Convenio 05000045011982), que fue suscrito el día 3 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.º y 2.º.1 a/ del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

#### **ACUERDA:**

**Primero.** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente. Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 18 de mayo de 2018.

Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL  
DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA**

**AÑO 2018**

Nivel	Salario Base Día	Plus Salarial Día	Plus Extrasal. Día	Pagas Extras y Vacaciones	Computo Global Anual
<b>II</b> T. Super.	59,23	5,68	4,74	2.535,17	29.719,12
<b>III</b> T.Medio	44,37	5,68	4,74	2040,03	23.255,60
<b>IV</b> J.Person.	41,76	5,68	4,74	1.885,41	21.917,39
<b>V</b> E.General	37,44	5,68	4,74	1.653,19	19.773,53
<b>VI</b> E.Obra	32,15	5,68	4,74	1.571,79	17.757,18
O.Adm.1. <sup>a</sup>	34,27	5,68	4,74	1.335,34	17.758,03
<b>VII</b> Capataz	32,76	5,68	4,74	1.417,23	17.497,85
<b>VIII</b> O.Ad.2. <sup>a</sup>	33,21	5,68	4,74	1.280,44	17.238,23
O.1. <sup>a</sup> Ofici.	32,44	5,68	4,74	1.365,78	17.236,30
Gruista	32,44	5,68	4,74	1.365,78	17.236,30
<b>IX</b> A.Admist	32,94	5,68	4,74	1.225,39	16.982,63
O.2. <sup>a</sup> Ofici.	32,17	5,68	4,74	1.311,96	16.984,39
<b>X</b> Listero	32,77	5,68	4,74	1.162,15	16.735,96
Almacene	32,77	5,68	4,74	1.162,15	16.735,96
Ayudante	32,41	5,68	4,74	1.200,89	16.731,58
<b>XI</b> P.Especial	32,02	5,68	4,74	1.161,73	16.483,45
<b>XII</b> P.Ordinar.	31,36	5,68	4,74	1.155,25	16.242,91

La forma de pago de los atrasos generados del año 2018 (Tablas Anexo 1), se abonará a los trabajadores de la siguiente forma: dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las tablas salariales en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**ANEXO II**  
**PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS**  
**AÑO 2018**

<b>NIVEL</b>	<b>HORAS EXTRAS</b>
<b>II</b> Titulado superior	18,64 €
<b>III</b> Titulado medio	18,59 €
<b>IV</b> Jefe de Personal	17,03 €
<b>V</b> Encargado General	15,32 €
<b>VI</b> Encargado de Obra	13,46 €
Oficial Admist. 1. <sup>a</sup>	12,17 €
<b>VII</b> Capataz	12,30 €
<b>VIII</b> Oficial Admist. 2. <sup>a</sup>	11,64 €
Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio	11,86 €.
Gruista	11,86 €
<b>IX</b> Auxi. Administrativo	11,29 €
Oficial 2. <sup>a</sup> de Oficio	11,51 €
<b>X</b> Listero y Almacenero	10,82 €
Ayudante	11,04 €
<b>XI</b> Peón Especializado	11,03 €
<b>XII</b> Peón Ordinario	10,69 €

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1312/18

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

**Delegación Provincial de Ávila**

#### A N U N C I O

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10353**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10353, denominado COTO DEL PICO, Iniciado a instancia de AYTO. DE NAVALACRUZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Navalacruz, Navarredondilla, Navatalgordo, en la provincia de Ávila, con una superficie de 2,093,88 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, 17 de mayo de 2018.

La Jefa del Servicio Territorial de  
Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1265/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

Con fecha 30 de abril de 2017, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio) se procedió por la Policía Local, a la inmovilización y retirada de la vía pública de esta Ciudad (C/ San Pedro Bautista, 27), el vehículo marca FORD, modelo FIESTA, matrícula, 3368GCZ, quedando depositado en el depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y, no habiendo mostrado su titular, DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA, S.L., con C.I.F. B85987469, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 1 de noviembre 2017), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 15 de mayo de 2018.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad,  
Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1288/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

Con fecha 20 de diciembre de 2017, por presentar signos evidentes de encontrarse en estado de abandono, ha sido retirado de la vía pública de C/ Río Cea, frente a la Mutua Pelayo, el vehículo furgoneta, marca FIAT, modelo DOBLO, matrícula, 2802BMF, quedando depositado en el depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Tono, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y no habiendo mostrado su titular, GAGO NOVENTAY NUEVE S.L., con C.I.F. B05156153, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 1 de febrero de 2018), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 15 de mayo de 2018.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios,  
a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1305/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el período de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido por Capítulos conforme al siguiente detalle:

1	GASTOS DE PERSONAL	20.958.011,36	392.075,64	21.350.087,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.490.480,16	1.043.106,44	20.533.586,60
3	GASTOS FINANCIEROS	189.141,43	0,00	189.141,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.838.643,93	455.702,84	4.294.346,77
5	FONDO DE CONTINGENCIA	266.819,00	-166.500,49	100.318,51
6	INVERSIONES REALES	8.513.666,41	499.741,83	9.013.408,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.000,00	0,00	91.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00	0,00	105.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.268.907,46	0,00	4.268.907,46
		<b>57.721.669,75</b>	<b>2.224.126,26</b>	<b>59.945.796,01</b>

Ávila, 24 de mayo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1307/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, segundo trimestre de 2018 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, segundo trimestre de 2018 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de junio de 2018 hasta el día 1 de agosto de 2018, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 1 de agosto de 2018 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 22 de mayo de 2018.

La Teniente de Alcalde de Hacienda,

Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1309/18

### AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Blascomillán, 10 de mayo de 2018

La Alcaldesa, *M.<sup>a</sup> Teresa Hernández Pérez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1321/18

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora siguiente:

- Ordenanza Reguladora de la utilización de las Piscinas Municipales.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de treinta días otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, que se encuentran dentro de las instalaciones deportivas de “El Mancho”, gestionadas por el Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 2. Medidas Higiénico-Sanitarias.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de Castilla y León y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Asimismo serán de aplicación el resto de la normativa sobre esta materia que esté en cada momento vigente.

##### ARTÍCULO 3. Acceso.

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas. Para un solo uso o día. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto en el horario correspondiente a ese día. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
- b) Adquisición de bonos-piscina y carnet de abonado. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono o carnet) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño y carnet será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales. El período de validez de los bonos-baños y carnet será el de la temporada para la que se han expedido. Aun agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran.

#### **ARTÍCULO 4. Fórmulas de Acceso.**

1. Para el acceso con entradas y bonos-piscina del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales en sus períodos de apertura al público en la temporada en que haya pagado la correspondiente cuota.

3. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas, a los efectos de comprobar los datos del carnet de abonado.

### **TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 5. Horario.**

El horario ordinario de la piscina es de 11 horas a 21 horas, de lunes a viernes, desde la apertura de la temporada y hasta el 16 de agosto. Y desde el 17 de agosto hasta la finalización de la temporada el horario es de 11 horas a 20 horas.

El Ayuntamiento de Cebreros podrá modificación los horarios por razones de interés público, entre ellas, celebración cursos de formación, pruebas deportivas, razones climatológicas muy adversas u otras circunstancias excepcionales, como la necesidad de usas el agua del vaso de la piscina en la lucha contra incendios. En estos casos no se producirá la devolución del precio.

#### **ARTÍCULO 6. Aforo.**

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta

de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

#### **ARTÍCULO 7. Vestuarios.**

1. Cada colectivo utilizará el espacio que tenga reservado.
2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.
3. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.
4. No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

#### **ARTÍCULO 8. Usos de la Piscina.**

1. El uso general de la piscina es de baño libre en el vaso de piscina.
2. Podrá usarse una parte del vaso de cada una de las piscinas para el aprendizaje de la natación, de prácticas de salvamento, o de gimnasia en el agua. Las distintas zonas de las piscinas, que albergarán diferentes modalidades de uso, podrán estar delimitadas por corcheras.

### **TÍTULO III. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD**

#### **ARTÍCULO 9. Normas Disciplinarias y de Seguridad. Infracciones.**

1. Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:
  - a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
  - b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios, jardín u caminos interiores del recinto.
  - c) Se prohíbe fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.
  - d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
  - e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
  - f) Está prohibido bañarse o estar en el recinto sin los respectivos trajes de baño.
  - g) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.
  - h) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

- i) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.
- j) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- k) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- l) Se prohíbe introducir en el recinto de la piscina sillas, tumbonas, sombrillas o accesorios similares. En caso de personas con movilidad reducida, o con enfermedades que hagan necesario su utilización, se comunicará esa circunstancia al personal municipal, a los efectos de autorizar el acceso.
- m) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.
- n) La adquisición de los títulos de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.
- ñ) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.
- o) Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.
- p) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse, además de las causas previstas en el último párrafo del artículo 5, por cuestiones sanitarias o de seguridad.
- q) Se prohíbe acceder a las piscinas bajo los efectos del alcohol y las drogas, y el consumo de los mismos.

2. Los comportamientos descritos en los apartados c), d), e), f) g), j), k), m) y q) se considerarán infracciones graves. La reincidencia en cualquiera de estas conductas se podrá considerarse como muy grave.

3 Los comportamientos descritos en los apartados a), b), d), h), i), l), n), ñ), o) y p) se considerarán leves. La reincidencia en cualquiera de estas conductas podrá considerarse grave.

4. Las infracciones leves se sancionarán con hasta una semana de no utilización de las instalaciones.

Las infracciones graves se sancionarán con hasta quince días de no utilización de las instalaciones y multa conforme se regula en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la no utilización de las instalaciones en la correspondiente temporada y multa conforme se regula en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

#### **ARTÍCULO 10. Recomendaciones.**

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Es conveniente el uso de gorro de baño y extremar el resto de medidas de higiene.

- b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.
- d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

#### **ARTÍCULO 11. Incumplimiento.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones, las infracciones del artículo 9 podrán dar lugar a la expulsión del recinto el día que se cometan como medida provisional. El resto de las medidas deberá hacerse tras la tramitación sumaria del correspondiente expediente simplificado, y siempre dando audiencia a la persona.

En el caso de expulsión por un día, la persona sobre la que recaiga esa medida podrá presentar escrito para que se reconsidere la decisión, y si el mismo se estima, se compensará a la persona con una entrada de día, o la parte proporcional del bono-piscina o carnet de temporada.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor el día siguiente a aquella publicación.

Cebreros, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1322/18

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales reguladoras siguientes:

- Ordenanza Fiscal número 15: Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Piscina Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de las Escuelas Municipales Deportivas y de los Eventos Singulares.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 16 de abril de 2018, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### **Ordenanza Fiscal Número 15. Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Piscina Municipal.**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cebberos establece el precio público por la utilización de las piscina municipales.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Cebberos.

##### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.**

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de personas menores e incapacitados.

**ARTÍCULO 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.**

La cuantía el precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La Tarifa de este servicio público será la siguiente:

**Epígrafe 1.º Abonos de temporada:**

Individuales para mayores de 14 años .....	45,00 euros.
Individuales para jubilados .....	33,00 euros.
Individuales para niños de 11 a 14 años .....	33,00 euros.
Individuales para niños de menos de 10 años .....	18,00 euros.
Familiares: Familias de 2 miembros .....	75,00 euros.
Familiares: Familias de 3 miembros .....	100,00 euros.
Familiares: Familias de 4 miembros .....	118,00 euros.
Familiares: Familias de 5 miembros .....	132,00 euros.
Familiares: Familias de 6 miembros .....	143,00 euros.
Familiares: Familias de 7 o más miembros .....	155,00 euros.

**Epígrafe 2.º Entradas individuales para un día:**

Sub Epígrafe 2.º A. Sábados, domingos y festivos:

Mayores de 14 años .....	4,50 euros.
Jubilados .....	2,70 euros.
Niños de 11 a 14 años .....	2,70 euros.
Niños de menores de 10 años .....	2,00 euros.

Sub Epígrafe 2.º B. Resto de días:

Mayores de 14 años .....	3,00 euros.
Jubilados .....	2,00 euros.
Niños de 11 a 14 años .....	2,00 euros.
Niños de menores de 10 años .....	1,50 euros.

**Epígrafe 3.º Bonos Piscina:**

Sub Epígrafe 3.º A. Fin de semana (viernes, sábado y domingo):

Mayores de 14 años .....	10,80 euros.
Jubilados .....	6,40 euros.
Niños de 11 a 14 años .....	6,40 euros.
Niños de menores de 10 años .....	4,80 euros.

Sub Epígrafe 3.º B. Semanales (de lunes a domingo):

Mayores de 14 años .....	20,00 euros.
Jubilados .....	12,00 euros.
Niños de 11 a 14 años .....	12,00 euros.
Niños de menores de 10 años .....	8,00 euros.

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.**

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**ARTÍCULO 7. Devengo.**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita el carnet de abonado. En el bono-piscina y la entrada diaria desde que se adquieren.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.**

El ingreso de los abonos de temporada se realizará por régimen de autoliquidación, ingreso o pago en la taquilla.

El ingreso de la entrada diaria y el bono-piscina se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor el día siguiente a aquella publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y EVENTOS SINGULARES****DISPOSICIÓN GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de la Escuelas Municipales Deportivas, en la actualidad de Fútbol y Voleibol, y por la organización de eventos singulares de carácter deportivo, cultural y de ocio.

## OBJETO

### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del precio público la prestación de servicios por la Escuelas Municipales, en la actualidad de Fútbol y de Voleibol, y otros que se acuerden por la Junta de Gobierno Local, que consisten en el suministro de equipamiento deportivo a cada uno de los alumnos integrantes de la misma, recibir formación y entrenamiento por parte de los colaboradores que formen parte del profesorado de la Escuela, facilitar el material necesario para la práctica del fútbol y otros deportes, participar en encuentros deportivos en el municipio y fuera de él, y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. En el caso de la organización de eventos singulares de carácter deportivo, cultural, espectáculos y de ocio, u otros que se acuerden por la Junta de Gobierno Local, constituye el objeto o contraprestación del precio público la participación en las pruebas deportivas, la asistencia a los eventos culturales, espectáculos o de ocio, que puedan organizarse.

## OBLIGADOS AL PAGO

### Artículo 2. Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. En el caso de ser menores de edad, estarán obligados al pago de este precio los padres o tutores de los alumnos que soliciten la inscripción en las Escuelas Municipales Deportivas.

## CUANTÍA

### Artículo 3. Cuantía.

1. En las Escuelas Deportivas Municipales.

A. Se establece una tarifa única de 50 euros trimestrales para fútbol durante los períodos en los que la Escuela desarrolle su actividad, sin perjuicio de lo que más adelante se expresa, excepto la categoría "Chupetines" (3, 4 y 5 años) cuya cuota será de 20 euros.

B. Se establece una tarifa única de 50 euros trimestrales para el resto de deportes, durante los períodos en que la Escuela desarrolle su actividad, sin perjuicio de lo que más adelante se expresa, excepto la categoría "Chupetines" (3, 4 y 5 años) cuya cuota será de 20 euros.

C. En el caso de pertenencia de más de un miembro a la unidad familiar en la Escuela se establece la siguiente escala:

- Primer miembro, abonará la cuota correspondiente íntegra.
- Segundo miembro, abonará el 50 % de la cuota correspondiente.
- Tercer miembro y sucesivos, pagará el 25 % de la cuota correspondiente cada uno.

Las bonificaciones se aplicarán siempre sobre la cuota o cuotas de menor importe.

D. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los apartados anteriores.

2. En eventos singulares de tipo deportivo, cultural, espectáculos o de ocio.

2.1. En relación con los eventos deportivos, siendo determinante para la categoría de la prueba que el Ayuntamiento realice labores de promoción, de entrega de material a los participantes y de avituallamiento, entre otras cuestiones, la Junta de Gobierno Local fijará la cuantía del precio público antes de la apertura del proceso de inscripción, debiéndose tender a la cobertura de los gastos.

2.2. En relación con el resto de eventos, el Ayuntamiento fijará la cuantía el precio público por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, atendándose a la naturaleza del evento a desarrollar, el interés social del mismo, debiéndose tender a la cobertura de los gastos.

Cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen, como la promoción que se realiza del Municipio, u otras cuestiones a valorar, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los párrafos anteriores.

Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera que justificará el importe de los mismos.

#### **NORMAS DE GESTIÓN**

##### **Artículo 4. Gestión.**

1. En las Escuelas Deportivas Municipales.

El pago de este precio público se realizará en los quince primeros días de cada uno de los trimestres correspondientes, mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en el número de cuenta bancaria que se facilitará a tal efecto. El Ayuntamiento también podrá acordar el pago en efectivo en dependencias municipales, o fijar un régimen de autoliquidación.

2. En eventos singulares.

En los eventos deportivos, el pago del precio público se realizará a través de las plataformas que permiten la facilitación del pago y con ello la mayor participación de corredores en estas pruebas deportivas singulares. El Ayuntamiento también podrá acordar el pago en efectivo en dependencias municipales, o fijar un régimen de autoliquidación.

En el resto de los eventos, el Ayuntamiento también podrá acordar el pago en efectivo en dependencias municipales, el pago por el sistema de entradas, o fijar un régimen de autoliquidación.

##### **Artículo 5. Deudas.**

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Junta de Gobierno Local está facultada para que, en su caso, aplique el Precio Público contemplado en esta Ordenanza, así como la articulación y regulación en ella prevista, a otros deportes.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Fútbol y otros deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 29 de diciembre de 2016, número 250/2016.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor el día siguiente de aquella publicación.

Cebreros, 18 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1323/18

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladoras siguiente:

- Ordenanza Fiscal número 1: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 16 de abril de 2018, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

#### **Ordenanza Fiscal Número 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**

Se introduce una nueva Sección al Artículo 6 de la Ordenanza, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 6. Exenciones. ..../....**

#### **Sección Tercera. Otras exenciones.**

Se establece una exención en favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La exención se producirá por la comprobación de que concurren las circunstancias, sin que sea necesaria la solicitud de la aplicación de ésta por parte de las Administraciones correspondientes.”

Cebberos, a 18 de mayo de 2018

El Alcalde-Presidente, Pedro José Muñoz González.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1303/18

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO PINARES

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2018 (EXPTE.2017/60) CTO.EXTRAORDINARIO RT2017 DE PARA EL EJERCICIO 2018 POR IMPORTE DE 10.259,04 €**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 (EXPTE.2017/60) CTO.EXTRAORDINARIO RT2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

El Hoyo de Pinares, 18 de mayo de 2018.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1260/18

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16/05/2018, se aprobó escudo de armas y bandera municipal por lo que a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León se publica dicho acuerdo que se transcribe en su totalidad:

“Visto que, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de adopción de escudo de armas y bandera municipal.

Vista la competencia que le es otorgada al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad,

#### SE ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria histórica de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y la nueva bandera.

**SEGUNDO.** Abrir el plazo de Información Pública, una vez recabado el informe preceptivo el Cronista de Armas de Castilla y León, o transcurrido el plazo sin que el mismo haya sido emitido, insertando en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el anuncio de exposición pública señalando el lugar de exhibición el ayuntamiento y estableciendo un plazo para formular alegaciones de treinta días laborales.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

Mediana de Voltoya, 16 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1274/18

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Piedrahita, 15 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1264/18

### AYUNTAMIENTO DE POVEDA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>63.040,94</b>
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>50.335,94</b>
1	Impuestos Directos	8.969,30
2	Impuestos Indirectos	1.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos	5.669,22
4	Transferencias Corrientes	25.557,42
5	Ingresos Patrimoniales	9.040,00
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>12.705,00</b>
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	12.705,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
8	Activos Financiero	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>63.040,94</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>59.503,05</b>
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>57.524,22</b>
1	Gastos de Personal	13.616,38
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40.167,97
3	Gastos Financieros	1.298,51
4	Transferencias Corrientes	2.441,36
5	Fondo de Contingencia	0,00

<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>1.978,83</b>
6	Inversiones Reales	1.978,83
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>3.537,89</b>
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	3.537,89
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>63.040,94</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

A) Funcionario de carrera.

– Plaza de Secretaría-Intervención, agrupada a los Ayuntamientos de Amavida y Muñotello.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Poveda, 31 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1311/18

### AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

San García de Ingelmos, 7 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1266/18

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Juan de Gredos, 16 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1344/18

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.**

Constituye el objeto del contrato el Arrendamiento (entidad arrendadora) por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

Apartamento sito en Calle Mijares n.º 7-1.º Dcha.

Apartamento sito en Calle Mijares n.º 7-1.º Izda.

Que dicho bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de Arrendamiento (entidad arrendadora) será el Concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

##### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www.villanuevadeavila.es](http://www.villanuevadeavila.es)

##### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 1.200 €, cada uno de los apartamentos, dado que la renta asciende a la cantidad de 100 euros mensuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato de Arrendamiento (entidad arrendadora) se fija en 12 meses, de carácter prorrogable por dos años más.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante una declaración responsable.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.****7.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el arrendatario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, para cada apartamento.

**7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que solo podrán licitar personas físicas y el porcentaje que no llega al 1 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España n.º 1, en horario de 10 a 14 horas, de lunes a jueves, dentro del plazo de los veintiseis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante el BOP.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**7.3. Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis

días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 7.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del Arrendamiento (entidad arrendadora) del apartamento sito en la calle Mijares n.º 7- 1.º Dcha o Izda".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica y documentación cuya ponderación no depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE "A"

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador: D.N.I. o Pasaporte y tarjeta de residencia.**

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

##### "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para alquiler de un apartamento sito en la Calle Mijares n.º 7-1.º planta Dcha / Izda (táchese la que no proceda)

##### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del Arrendamiento (entidad arrendadora) del inmueble sito en Calle Mijares n.º 7-1.º planta Dcha/ Izda (táchese la que no proceda).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

### **SOBRE “B”**

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el Arrendamiento (entidad arrendadora) del bien inmueble sito en la Calle Mijares n.º 7-1.º planta Dcha/ Izda (táchese la que no proceda), mediante Concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/mes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente.**

- Importe mensual ofrecido. (10 puntos por cada 10 euros mensuales de alquiler, que superen los 100 iniciales, no computándose las cantidades inferiores a los 10 euros).
- 25 puntos si se trata de persona víctima de violencia de género y pretenda constituir su domicilio habitual en una de estas dos viviendas.
- 50 puntos si se pretende que una de estas viviendas constituya el domicilio habitual del inquilino. (Puntuación que se sumaría a los 25 puntos en caso de darse la situación descrita en el párrafo anterior). Para justificación de esta situación, se deberá aportar en caso de ser la mejor oferta, y antes de la adjudicación definitiva, el alta en el Padrón municipal de habitantes, el cambio de médico de atención primaria y la solicitud de cambio de domicilio fiscal.
- 25 puntos por cada hijo menor de edad.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas y procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática ("B"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza.**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de una mensualidad del alquiler. La garantía se depositará en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento facilite, mediante transferencia.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario.**

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda, conforme a su propia naturaleza.
- Abonar la renta, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta facilitada al respecto.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, recogida de basuras y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento.**

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Villanueva de Ávila, 23 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1296/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D./D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª LUIS MIGUEL SÁNCHEZ RUBIO contra FOGASA, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., y 2ERREINGENIERÍA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000254/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 DE JUNIO DE 2018, a las 9.20 horas, en C/ Ramón y Cajal, n.º 1, -sala 1-, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L.**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ÁVILA, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.